EXP. OIC/34/2024

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

Ocotlán, Jalisco; a 20 veinte de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

VISTO El estado que guarda el expediente número OIC/34/2024, iniciado en fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con motivo de la queja por comparecencia de fecha 02 de Noviembre de 2024, de los recibida y levantada en este Órgano recipida y levantada en este Órgano mediante el cual se manifiesta queja por diversos motivos en contra del C. Mtro. De ballet folclórico de baile regional mexicano que se imparte en casa de la cultura de esta ciudad. N4-ELIMINADO 1 Por lo que, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se acuerda:	
RESULTANDO	
PRIMERO. Que con fecha del 02 de Noviembre del 2024, se recibió queja por comparecencia ante este Órgano Interno de Control, por parte de los alumnos del grupo de ballet folclórico de baile regional mexicano, cuyos nombres fueron asentados anteriormente, en contra del C. Altro. De ballet folclórico de baile regional mexicano, por diversas acciones realizadas que pudieran considerarse faltas administrativas, en perjuicio de los quejosos, admitiéndose como pruebas la confirmación de pago de boletos de vuelo.	Commence and the commence of t
SEGUNDO. Con fecha 06 de Noviembre se inició el procedimiento, mediante acuerdo de avocamiento, ordenando Iniciar las investigaciones correspondientes, con la finalidad de deslindar responsabilidades y bien dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 90, 91 y 94 de la Ley de Responsabilidades, asentando en el libro de actuaciones con el número de expediente OIC/34/2024, además se acordó citar al C Mtro. De ballet folclórico de baile regional mexicano, presunto responsable, para lo que a bien tenga que manifestar y así deslindar responsabilidades y sanciones que en su caso correspondan.	
TERCERO. En cumplimiento con el acuerdo de manifiesto en el numeral que antecede, con fecha 14 de noviembre del 2024, fue citado a comparecer el C. quien por razones diversas manifestó no poder acudir, pero se presentaría el día 19 de Noviembre del 2024, levantándose en lo conducente acta de comparecencia en la fecha descrita anteriormente en la que el Mtro. siguiente: N7-ELIMINADO 1 "Que respecto a la queja presentada en contra mía por los "Que respecto a la queja presentada en contra mía por los "Que respecto a la queja presentada en contra mía por los "Cumpre a las 17:00 noras el suscrito liegue al país de Costa Rica con tres alumnos de nombres	
arribamos al hotel de concentración donde nos hospedaríamos, siendo recibidos por el N11-ELIMINADO de la corganizador del festival, ahí nos reunimos con los compañeros alumnos la uienes se habían ido a Costa Rica dos días antes, ellos en un tono despectivo se retiraron del lobi, desconociendo del Nando que tomaron, nosotros nos fuimos a instalar a nuestro cuarto y después nos reunimos para la cena como a las 19:00 horas aproximadamente, momento en el cual me percate ya que la señorita que era de staf de los "tipos de corazón" acupo de la balei que erão de detenga dos cervezas una de ella y la otro de al darse cuenta que es a mí a quien las encargo las toma y sale corriendo,	IMINADO 1

N16-ELIMINADO 1

motivo por el cual yo cite a los alumnos de mi grupo estando l	
a mi habitación para aclararles las reglas del Grupp entre ellas	1
cuidas su imagen, respetar los valores, disciplina, no alcohol, entre otros, por lo que el suscrito	
si les llame la atención pero jamás se utilice palabras de "este se vaya a la verga" , a lo cual	
ellos dijeron que no estaba pasando nada y que yo estaba exagerando motivo por el cual	
decirles que llegando a México estos estaban fuera	
del grupo por no querer acatar las indicaciones del reglamento que previamente aceptaron N20-ELIMINADO 1 ellos y sus padres. Después vindiana caliardo se retiró a su habitación desmiento totalmente	
lo manifestado de que yo había jaloneado a haber aventado su maleta, y jamás dije	
que Ángel me pertenecía y que me paga la	
por lo que l'agres se fue a dormir con ellos y al día sig uïente-yonable ton bly leldije que hay un	
reglamento y que tenía que acatarlo y el regreso a dormir a nuestro cuarto por su propino	3-ELIMINADO
cuenta, pero signagre teniendo el pontacto con sus demás compañeros, nunca se le limito a	
esto. El mismo manifestó al llegar a la plaza principal donde nos vimos para irnos al	
aeropuerto que solo tenía 20 dólares, el taxi al aeropuerto nos cobró 1500 pesos, el no aportó	
un peso por que no traja por lo que lo cubrimos los demás compañeros que fue Aunan moya	
además no pago nada en la noche extra de hotel que se cubrió entre	
nosotros del día lunes 21 de Octubre, se pagaron 40,000 colones que es un estimado de 1800	26-ELIMINADO
pesos mexicanos, tampoco pago nada de la comida que se nos dio que eran como 18,715	
N27-ELIMINADO I pesos en moneda mexicana, tampoco de casa colon al aeropuerto. Esto lo manifiesto por el	
tema de que dicen que yo lo discrimine, y no fue así, ya que si fuera así lo hubiera dejado sin	
comer y no lo hubiera pasado en las presentaciones poniéndolo como ejemplo de que es un	
chico sordo mudo y está dentro del grupo. En cuanto a lo que mencionaron de que les dije	124
"que son mayores de edad y que si gustábamos nos metiéramos una varita de incienso por el	
culo" yo no les dije eso solo les manifesté que eran mayores de edad y que debían cuidarse	
cuidar la imagen del grupo, porque yo no podía estarlos cuidando. De lo que manifestó la	
compañera respecto de que yo le cobre \$8,400.00 pesos a ella, fue porque esta	- 14
alumna se comprometió a hacer un patrocinio de 2,000 pesos para	
más un patrocinio adicional. Respecto de que yo me réferi a ellos todo el tiempo con palabras	
altisonantes esto es mentira, ya que yo me limite a no tener contacto con ellos solo en las N28-ELIMINADO 1 presentaciones y ya no los busque. En cuanto lo que dijo el C.	And the second s
tajantemente eso de que yo les faltara al respecto a las alumnas del grupo de Costa Rica. En	NADO 1
cuanto al problema de que yo avente a garaga quiero manifestar que el alumno maximinaro	
se quedó debajo de la urban platicando con los compañeros de Nicaragua y el	
Eduardo abordo el camión junto con los demás compañeros pero él no se quiso se Mariy que	1
por que faltaba su compañero y yo me subí y le dije aplástate porque estábamos	
obstruyendo el paso vehicular y podemos ocasio ম ঞ এন ব্রুটেরেঞারেশ্বরি Q uelel acepto renegand ম	32-ELIMINADO
y así pudimos subir a ñas demás personas. Llegando al hotel estando en el lobi los alumnos	N33-ELIMINAI
acercaron a preguntarme que había pasado por que el	
alumno les comento que le grite, actouseguido de hable al compañero le explique	
por qué le grite aceptando el error y el quedo de acuerdo manifestado que la había regado.	
Respecto de lo que manifiesta la C.	
ella quería seguir en el proyecto pero que su hermano se había molestado conmigo en Costa	
Rica y que sus padres los iban a sacar a ambos, en la mención que yo hice acerca de su cuerpo N37-E.	I.TMTNADO 1
y de otras compañeras, siempre se les ha hecho la mención que lleven ropa adecuada al	
ensayo, ya que son muy dadas a llegar con licras muy ajustadas y short que se cambian al	
llegar al ensayo y al irse se ponen la ropa normal por lo que sus padre no saben cómo se visten	
en los ensayos, cuestionándolas varias veces de que si sus padres saben que se visten así,	
niego también que yo soy el profesor de artes de accumuna en la secundaria Benito Juárez,	
Secundaria Foránea Mixta número 7, ya que yo le doy clases al grupo A y B de segundo grado	
y ella pertenece al grupo D. Además de lo anterior quiero agregar que lo que se comprara para regalar en costa rica se dividiría entre todos, la organización que nos invitó pidió 15	
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
regalos pero como grupo hermano le dimos detalles a varios de sus integrantes, y a los demás grupos asistentes al festival y siendo estos: 3 gabanes de lana, 10 zarapes rallados, 10 blusas	
bordadas de china poblana, 10 blusas campesinas blancas, 5 blusas campesina con listón	
tricolor, 15 gorras, 3 tazas y un estimado de dulces mexicanos, siendo un total del gasto de \$	
13,460 pesos mexicanos, tocándonos 1922 pesos por persona del grupo que fuimos. Así	
mismo, no se han entregado los vestuarios que son propiedad del profesor. Y haciendo	
mención por último que el alumno mención propiedad del projesor. Il maderialo mención por último que el alumno mención de Turrealba, Costa Rica,	
el día viernes 18 mojo un sombrero de charro que quedó inservible ya que pierde el	
engomado. Hacer mención además que el suscrito no tiene ya contrato con el ayuntamiento	
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

desde el 1 de Septiembre del 2024, por lo que no estoy cobrando nada de aquí y yo llevo más de 30 años trabajando este grupo de danza regional."

CUARTO. Derivado de la comparecencia del C. de determinar la competencia para llevar dicho asunto, se solicitó el último contrato de honorarios firmado entre el Gobierno Municipal y el antes mencionado, a la C. IRMA FLORES GUTIERREZ, Encargada del Despacho de la Dirección de Cultura, concluyendo que la vigencia de éste fue al 31 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es fundamental mencionar en primer término, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Norma Suprema que rige el actuar del Estado a través de sus Instituciones, señala en su artículo 108, lo siguiente: "108.... Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones".

Ahora bien, considerando lo anterior, este Órgano Interno de Control Municipal de Ocotlán, Jalisco; determina que una vez que fue analizada de manera minuciosa la queja presentada y analizadas sus actuaciones, esta autoridad no es competente para llevar acabo procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C.

Tomando en consideración que hay inexistencia de vínculo laboral entre éste y el Gobierno Municipal, ya que la vigencia del último contrato signado entre ambas partes es al 31 de Agosto del 2024.

Bajo este contexto y contemplando que el presunto responsable no se ajusta a alguno de los sujetos contemplados en el artículo 4 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, los contemplados dentro de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se procede a archivar la presente denuncia como asunto concluido, de conformidad con lo referido en el numeral 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO.- Ahora bien, una vez analizada la denuncia y el testimonio de los quejosos, se desprende que de estos hechos se pudiera constituir un delito, motivo por el cual con fundamento en el numeral 196 de la Ley General de Responsabilidades se ordena remitir a la sindicatura municipal todo lo actuado dentro del expediente que nos ocupa, con la finalidad de que este a su vez, mediante oficio remita, todo lo actuado dentro del expediente OIC/34/2024 ante la autoridad que fuere competente, en este caso a la Agencia del Ministerio Público que corresponda, para que, en su caso, determine lo que corresponda de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 90 al 100, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 1, numeral primero, inciso b), 3 fracción III, 46, 50, 51 y 52 fracción II, de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; este Órgano Interno de Control:

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Interno de Control del Municipio de Ocotlán, Jalisco; resulta no ser competente para llevar a cabo un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. toda vez que ya no existe un vínculo laboral entre este H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y el antes mencionado.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expresados en el considerando Primero del presente dictamen, no ha lugar a emitir informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de servidor público alguno, por las presuntas irregularidades denunciadas, por lo que ordena archivar la presente denuncia como asunto concluido, por no ser competencia de este Órgano Interno de Control de conformidad con los artículos 1,9 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Remítase mediante oficio el presente expediente **OIC/34/2024**, a través de la Sindicatura Municipal, al Ministerio Público para lo que a bien tengan por determinar como autoridad competente investigadora ante una probable comisión de un delito, en cumplimiento a lo estipulado por el numeral 196 fracción II de la Ley en comento.

CUARTO. Notifiquese a las partes del presente acuerdo para su conocimiento y lo que a bien tengan por actuar.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, LIC. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS.

FIRMA

BORNISTRACIÓN 202

CUCESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."